

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Ejecutiva de mínima cuantía
ACCIONANTE: Universidad Metropolitana
DEMANDADO: Astrid Rosales Parejo y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00044-00

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad accionante el pasado 25 de enero solicita la expedición y remisión de los oficios de medidas cautelares. Por otro lado, el titular de la Secretaría de este despacho da cuenta que, en el auto mandamiento de pago hubo un error en uno de los folios de la matrícula inmobiliaria de unos de los inmuebles embargados.

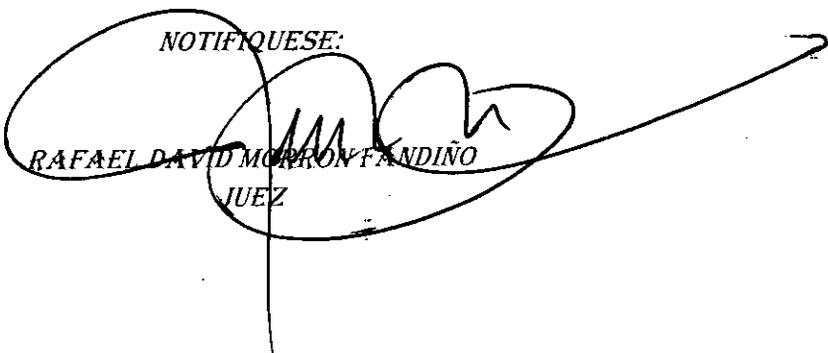
Analizado el expediente tenemos que, con la demanda, en escrito separado, la parte actora solicitó el embargo y secuestro de los inmuebles con M. I. No. 228-8959 y 228-3771; y, al decretarse las mencionadas medidas cautelares sobre el primero se dijo que el bien estaba distinguido con el No. 228- 8929, expidiéndose el oficio en tal sentido.

En razón de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el numeral 4º del auto adiado 24 de marzo de 2023 por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad de los demandados. En consecuencia, decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M. I. Nos. 228-8959 y 228-3771. Oficiese a la Registraduría de Instrumentos Públicos de Sitionuevo

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

